

RV: 760013110003-2021-00034-00 - APORTA TRABAJO DE PARTICION

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/02/2022 16:25

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 16:23

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridicovernaza <juridicovernaza@gmail.com>; ymoralestrejos@hotmail.com <ymoralestrejos@hotmail.com>; victorprado007@hotmail.com <victorprado007@hotmail.com>

Asunto: 760013110003-2021-00034-00 - APORTA TRABAJO DE PARTICION

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI (V)

RADICACIÓN: 760013110003-2021-00034-00

ASUNTO: APORTA TRABAJO DE PARTICIÓN

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: VICTOR ANDRES ZAPATA PRADO

CAUSANTE: VICTOR MARIO ZAPATA MEJIA

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar el trabajo de partición suscrito por los apoderados y las partes.

Se envía con copia a las demás partes.

Por favor confirmar recibido.

Atentamente

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Niño S.

NOTA: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893 - 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.**

Señor (a):

JUEZ TERCERO (03) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN	: 760013110003-2021-00034-00
ASUNTO	: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA
PROCESO	: SUCESIÓN
DEMANDANTE	: VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO Y OTROS
CAUSANTE	: VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ y **LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA**, en calidad de PARTIDORES conjuntos nombrados por su Honorable despacho y actuando como apoderados judiciales del heredero VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO y la cónyuge sobreviviente YORMENCY MORALES TREJOS, respectivamente; a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presentamos el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de la herencia del causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA, conforme a lo ordenado por su despacho, de la siguiente manera:

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Por medio del auto interlocutorio 360 de fecha 14 de abril de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA, fallecido en Cali, el 25 de marzo de 2020. El último domicilio y asiento principal de los negocios del causante fue la ciudad de Cali (V).

2.- Así mismo, se reconoció como heredero del causante al señor VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO en calidad de hijo, quién aceptó la herencia con beneficio de inventario.

3.- Por medio del auto interlocutorio 1125 de fecha 9 de agosto de 2021, se reconoció como cónyuge supérstite del causante a la señora YORMENCY MORALES TREJOS, quién opto por porción conyugal.

4.- En audiencia del 6 de diciembre de 2021 se resolvió aprobar los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante y se decretó la partición, designando como partidores a los suscritos apoderados DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ y LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA.

5.- En la diligencia de inventarios y avalúos se tuvo en cuenta los saldos de dineros que existían en las cuentas bancarias a la fecha del fallecimiento, sin embargo, en las cuentas inventariadas no se encontraba la totalidad de este dinero, por lo tanto, en la presente adjudicación se tomarán los valores reales que existen en los Bancos conforme

a las certificaciones al mes de noviembre de 2021. De igual forma en la diligencia de inventarios y avalúos se reconoció los frutos procedentes de arrendamientos.

6.- Los señores VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO y YORMENCY MORALES TREJOS llegaron a un acuerdo en la repartición de los bienes del causante en la siguiente forma:

BIENES A FAVOR DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE YORMENCY MORALES TREJOS:

1	Inmueble M.I. 370-543412 - Palmares de Pasoancho	138.783.000
2	Inmueble M.I. 370-543303 - Parqueadero Palmares	9.807.000
3	Inmueble M.I. 370-194773 - 50% Lote Queremal - Dagua	8.676.000
4	Automóvil MHO-326 - Chevrolet Aveo Modelo 2012	19.596.000
Total		176.862.000

BIENES A FAVOR DEL HEREDERO VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO:

1	Inmueble M.I. 370-438100 – Las Camelias	96.768.000
2	Inmueble M.I. 370-438053 - Parqueadero Las Camelias	8.337.000
3	Cuenta de Ahorros 106872661 Banco AV Villas	29.001.683
4	Cuenta de Ahorros 106890051 Banco AV Villas	5.677.854
5	Cuenta de Ahorros 106971463 Banco AV Villas	53.476
6	4059 acciones Ordinarias del Grupo Aval. Cuenta 709050 Administradas Por Deceval S.A. Valor Acción \$1.074,93	4.363.140
7	Dinero en efectivo por excedente de arrendamientos (A cargo de Yormency Morales Trejos)	8.966.000
Total		153.167.153

Adicional a estos valores, con el objeto de equilibrar y compensar los valores a recibir por parte del señor VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO, la señora YORMENCY MORALES TREJOS se obliga a pagar la suma de \$51.937.847 a favor de VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO, valor que se obliga a pagarlo de contado dentro del término de ejecutoria de la providencia que apruebe el trabajo de partición por parte del Juzgado, conforme al acuerdo al que llegaron las partes, en la cuenta de ahorros 532168762 del Banco de Bogotá a nombre del señor Víctor Andrés Zapata Prado con C.C. 1.136.059.845.

Acuerdo que se refleja en el trabajo de partición y adjudicación que se presenta, en la siguiente forma:

II. ACERVO HEREDITARIO

Los bienes pertinentes a la sucesión son:

• **ACTIVOS:**

1. PARTIDA PRIMERA: BIEN INMUEBLE – M.I. 370-438100:

Descripción: El 100% de los derechos de dominio y posesión material sobre el inmueble, apartamento, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-438100, con las siguientes características y avalúo, conforme al certificado de tradición y catastral que obran en el expediente:

Matricula Inmobiliaria	370-438100
Circulo Registral	370 – Cali
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali
Código Catastral	760010100101600170006905020103
Dirección	Calle 14C # 49A-29 Apartamento 201E Conjunto Multifamiliar Las Camelias
Tipo de predio	Urbano
Área	64.80 M2
Valor avalúo catastral 2021	\$64.512.000
Valor avalúo incrementado en 50%	\$96.768.000

Avaluó: El numeral 4º del artículo 444 del CGP establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por lo tanto, el avalúo del presente inmueble es de \$96.768.000 M/Cte.

Tradición: El causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA adquirió el inmueble, en su estado civil de soltero sin unión marital de hecho, a través de compraventa realizada a la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali y Empresas Similares COOCIEMCALI LTDA., por medio de la escritura pública 6173 del 24 de agosto de 1995 otorgada en la Notaría 9ª de Cali y registrada el 14 de noviembre de 1995 en el folio de M.I. 370-438100.

Linderos: Los linderos del inmueble se encuentran transcritos en la escritura pública de adquisición 6173 del 24 de agosto de 1995 otorgada en la Notaría 9ª de Cali

2. PARTIDA SEGUNDA: BIEN INMUEBLE – M.I. 370-438053:

Descripción: El 100% de los derechos de dominio y posesión material sobre el inmueble, parqueadero, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-438053, con las siguientes características y avalúo, conforme al certificado de tradición y catastral que obran en el expediente:

Matricula Inmobiliaria	370-438053
------------------------	------------

Circulo Registral	370 – Cali
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali
Código Catastral	760010100101600170006900000042
Dirección	Calle 14C # 49A-29 Garaje 32 Conjunto Multifamiliar Las Camelias
Tipo de predio	Urbano
Área	21.22 M2
Valor avalúo catastral 2021	\$5.558.000
Valor avalúo incrementado en 50%	\$8.337.000

Avaluó: El numeral 4º del artículo 444 del CGP establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por lo tanto, el avalúo del presente inmueble es de \$8.337.000 M/Cte

Tradición: El causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA adquirió el inmueble, en su estado civil de soltero sin unión marital de hecho, a través de compraventa realizada a la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali y Empresas Similares COOCIEMCALI LTDA., por medio de la escritura pública 6173 del 24 de agosto de 1995 otorgada en la Notaría 9ª de Cali y registrada el 14 de noviembre de 1995 en el folio de M.I. 370-438053.

Linderos: Los linderos del inmueble se encuentran transcritos en la escritura pública de adquisición 6173 del 24 de agosto de 1995 otorgada en la Notaría 9ª de Cali.

3. PARTIDA TERCERA: BIEN INMUEBLE – M.I. 370-543412:

Descripción: El 100% de los derechos de dominio y posesión material sobre el inmueble, apartamento, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-543412, con las siguientes características y avalúo, conforme al certificado de tradición y catastral que obran en el expediente:

Matricula Inmobiliaria	370-543412
Circulo Registral	370 – Cali
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali
Código Catastral	760010100170200080179900040366
Dirección	Carrera 53 # 13-105 Apartamento 217 Segundo Piso Bloque 6 Conjunto Residencial Palmares de Pasoancho
Tipo de predio	Urbano
Área	68.49 M2
Valor avalúo catastral 2021	\$92.522.000
Valor avalúo incrementado en 50%	\$138.783.000

Avaluó: El numeral 4º del artículo 444 del CGP establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por lo tanto, el avalúo del presente inmueble es de \$138.783.000 M/Cte.

Tradición: El causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA adquirió el 50% del inmueble, en su estado civil de soltero sin unión marital de hecho, a través de compraventa realizada a la Promotora Cafetera de Construcciones Ltda – PROCON LTDA, por medio de la escritura pública 4044 del 5 de agosto de 2004 otorgada en la Notaría 9ª de Cali y registrada el 27 de octubre de 2004 en el folio de M.I. 370-438053. Posteriormente adquirió el 50% restante consolidando el 100% del inmueble, en su estado civil de soltero sin unión marital de hecho, a través de compraventa realizada al señor JOSÉ DIÓGENES SALAS COLLAZOS, por medio de la escritura pública 2640 del 15 de julio de 2011 otorgada en la Notaría 4ª de Cali.

Linderos: Los linderos del inmueble se encuentran transcritos en la escritura pública de adquisición 2640 del 15 de julio de 2011 otorgada en la Notaría 4ª de Cali.

4. PARTIDA CUARTA: BIEN INMUEBLE – M.I. 370-543303:

Descripción: El 100% de los derechos de dominio y posesión material sobre el inmueble, parqueadero, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-543303, con las siguientes características y avalúo, conforme al certificado de tradición y catastral que obran en el expediente:

Matricula Inmobiliaria	370-543303
Circulo Registral	370 – Cali
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Cali
Código Catastral	760010100170200080179900040257
Dirección	Carrera 53 # 13-105 Parqueadero 61 Primer Piso Conjunto Residencial Palmares de Pasoancho
Tipo de predio	Urbano
Área	9.24 M2
Valor avalúo catastral 2020	\$6.538.000
Valor avalúo incrementado en 50%	\$9.807.000

Avaluó: El numeral 4º del artículo 444 del CGP establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por lo tanto, el avalúo del presente inmueble es de \$9.807.000 M/Cte.

Tradicición: El causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA adquirió el 50% del inmueble, en su estado civil de soltero sin unión marital de hecho, a través de compraventa realizada a la Promotora Cafetera de Construcciones Ltda – PROCON LTDA, por medio de la escritura pública 4044 del 5 de agosto de 2004 otorgada en la Notaría 9ª de Cali y registrada el 27 de octubre de 2004 en el folio de M.I. 370-543303. Posteriormente adquirió el 50% restante consolidando el 100% del inmueble, en su estado civil de soltero sin unión marital de hecho, a través de compraventa realizada al señor JOSÉ DIÓGENES SALAS COLLAZOS, por medio de la escritura pública 2640 del 15 de julio de 2011 otorgada en la Notaría 4ª de Cali.

Linderos: Los linderos del inmueble se encuentran transcritos en la escritura pública de adquisición 2640 del 15 de julio de 2011 otorgada en la Notaría 4ª de Cali.

5. PARTIDA QUINTA: BIEN INMUEBLE – M.I. 370-194773:

Descripción: El 50% de los derechos de dominio y posesión material sobre el inmueble, lote de terreno, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-194773, con las siguientes características y avalúo, conforme al certificado de tradición y catastral que obran en el expediente:

Matricula Inmobiliaria	370-194773
Circulo Registral	370 – Cali
Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Dagua
Código Catastral	762330200000000180032000000000
Dirección	Lote 19 El Queremal
Tipo de predio	Urbano
Área	465,80 M2
Valor del 50% avalúo catastral 2020	\$5.784.000
Valor avalúo incrementado en 50%	\$8.676.000

Avaluó: El numeral 4º del artículo 444 del CGP establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por lo tanto, el avalúo del presente inmueble es de \$8.676.000 M/Cte

Tradicición: El causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA adquirió el 50% del inmueble, en su estado civil de soltero sin unión marital de hecho, a través de compraventa realizada a ÁLVARO, GUSTAVO, JAIRO, RODRIGO y WILLIAM RINCÓN CHÁVEZ, por medio de la escritura pública 2598 del 25 de julio de 2005 otorgada en la Notaría 10 de Cali y registrada el 25 de agosto de 2005 en el folio de M.I. 370-194773.

Linderos: Los linderos del inmueble se encuentran transcritos en la escritura pública de adquisición 2598 del 25 de julio de 2005 otorgada en la Notaría 10 de Cali.

6. PARTIDA SEXTA: BIEN MUEBLE – AUTOMÓVIL

Descripción: El 100% de los derechos de dominio y posesión material sobre el mueble sujeto a registro, automóvil con placa MHO-326, con las siguientes características y avalúo, conforme al certificado de tradición y lista de precios que obran en el expediente:

Placa	MHO-326
Marca	Chevrolet
Línea	Aveo
Modelo	2012
Carrocería	Sedan
Color	Plata brillante
Clase	Automóvil
Servicio	Particular
Cilindraje	1.598
Numero de motor	F16D30576232
Numero de chasis	9GATJ5161CB066053
Autoridad de Transito	Secretaria de Tránsito Municipal de Cali
Fecha de matrícula y adquisición	01/03/2012
Valor avalúo	\$19.596.000

Avaluó: El valor del avalúo aprobado conforme al impuesto de rodamiento incrementado en un 50% es de \$19.596.000.

Tradición: El causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA adquirió el 100% del vehículo, en su estado civil de casado con sociedad conyugal vigente, a través de compraventa realizada con fecha de matrícula 1 de marzo de 2012 en la secretaria de Tránsito Municipal de Cali.

7. PARTIDA SÉPTIMA: BIEN MUEBLE – DINERO EN CUENTA DE AHORROS:

Descripción: El valor de VEINTINUEVE MILLONES UN MIL PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS – \$29.001.683 M/Cte., que es el saldo que se encuentra en la actualidad en la cuenta de ahorros 106872661 del **BANCO AV VILLAS**.

8. PARTIDA OCTAVA: BIEN MUEBLE – DINERO EN CUENTA DE AHORROS:

Descripción: Cuenta de ahorros terminada 4572 de **BANCOLOMBIA** que en la actualidad no presenta saldo.

9. PARTIDA NOVENA: BIEN MUEBLE – DINERO EN CUENTA DE AHORROS

Descripción: El valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS – \$5.677.854 M/Cte., que es el saldo que se encuentra en la actualidad en la cuenta de ahorros 106890051 del **BANCO AV VILLAS**.

10. PARTIDA DECIMA: BIEN MUEBLE - DINERO EN CUENTA DE AHORROS

Descripción: El valor de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS – \$53.476 M/Cte., que es el saldo que se encuentra en la actualidad en la cuenta de ahorros 106971463 del **BANCO AV VILLAS**.

11. PARTIDA ONCE: BIEN MUEBLE – ACCIONES

Descripción: 4.509 Acciones ordinarias del GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. a nombre del causante VÍCTOR MARIO ZAPATA MEJÍA en la cuenta inversionista 709050 administrada por DECEVAL S.A, con un valor por cada acción de \$1.074,93 conforme a certificación del 2 de diciembre de 2021.

Avaluó: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CIENTO CUARENTA PESOS - \$ 4.363.140 M/Cte, conforme a certificación del 2 de diciembre de 2021, el valor de las acciones varía dependiendo del precio del mercado.

12. PARTIDA DOCE: DINERO EN EFECTIVO POR EXCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS

Descripción: El valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS – \$8.966.000 M/Cte., que se encuentra en dinero en efectivo en posesión de la cónyuge supérstite YORMENCY MORALES TREJOS por concepto de excedente de arrendamiento de los apartamentos y parqueaderos relacionados en el inicio del inventario.

TOTAL ACTIVOS: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTE NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS - \$330.029.153 M/CTE.

• **PASIVOS:**

No existen pasivos inventariados.

III. ACTIVO LÍQUIDO

ACTIVO BRUTO	\$330.029.153
PASIVO	\$0
ACTIVO LÍQUIDO	\$330.029.153

IV. LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Conforme a los artículos 507 y 508 del CGP que faculta que los interesados podrán hacer la partición por conducto de sus apoderados judiciales y realizarla conforme a las instrucciones del heredero y conyuge sobreviviente. Al ser los suscritos apoderados nombrados como partidores en conjunto, se procede a realizar la partición conforme a las instrucciones del heredero y cónyuge sobreviviente, a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con el acuerdo logrado entre todos los intervinientes.

12	Dinero en efectivo por excedente de arrendamientos (Yormency Morales Trejos)	100%	8.966.000
ACTIVO ADJUDICADO POR ESTAS PARTIDAS			153.167.153

Adicional a estos valores, con el objeto de equilibrar y compensar los valores a recibir por parte del señor VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO, la señora YORMENCY MORALES TREJOS se obliga a pagar la suma de \$51.937.847 a favor de VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO, valor que se obliga a pagarlo de contado dentro del término de ejecutoria de la providencia que apruebe el trabajo de partición por parte del Juzgado, conforme al acuerdo al que llegaron las partes, en la cuenta en la cuenta de ahorros 532168762 del Banco de Bogotá a nombre del señor Víctor Andrés Zapata Prado con C.C. 1.136.059.845.

IV. COMPROBACIÓN

Para realizar la comprobación, que las sumas de los bienes adjudicados corresponden a las sumas determinadas en el inventario de bienes y avalúos aprobado por el Juzgado más compensaciones y que no queden porcentajes pendientes por adjudica:

1. ACTIVO INVENTARIADO	: \$ 330.029.153
MÁS VALORES DE COMPENSACIÓN	: \$ 51.937.847
TOTAL VALOR DEL ACTIVO	: \$ 381.967.000

CORRESPONDERÍA ADJUDICAR A CADA UNO DE LOS HEREDEROS : \$165.014.576

Por ACUERDO Y TRANSACCIÓN entre las partes se realiza la siguiente adjudicación:

Cónyuge sobreviviente YORMENCY MORALES TREJOS	: \$176.862.000
Herederero VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO	: \$205.105.000

Lo anterior teniendo en cuenta que se hará un reconocimiento por parte de la cónyuge sobreviviente señora YORMENCY MORALES TREJOS a favor del heredero VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO por un valor adicional de \$51.937.847. M/Cte.

2.- PASIVO INVENTARIO : \$0

Como complemento al acuerdo y transacción al que llegaron las partes se indican las siguientes obligaciones:

1. Los gastos de registro y traspaso corresponden a cada uno de los adjudicatarios.
2. Los impuestos de 2022 corresponden a cada uno de los adjudicatarios.
3. Los gastos de administración de los inmuebles a partir del mes de marzo de 2022 corresponden a cada uno de los adjudicatarios.
4. Los frutos de los inmuebles a partir del mes de marzo de 2022 corresponden a cada uno de los adjudicatarios.

5. Los frutos de los dineros reportados en las cuentas bancarias y acciones corresponden a su adjudicatario.
6. La cónyuge supérstite YORMENCY MORALES TREJOS se obliga a realizar la cesión del contrato de arrendamiento de los inmuebles adjudicados al heredero VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO.
7. La cónyuge supérstite YORMENCY MORALES TREJOS se obliga a consignar a favor del heredero VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO, dentro del término de ejecutoria de la aprobación al trabajo de partición, en la cuenta de ahorros 532168762 del Banco de Bogotá a nombre del señor Víctor Andrés Zapata Prado con C.C. 1.136.059.845, los siguientes valores:
 - a) La suma \$8.966.000 correspondiente a la partida doce (Dinero en efectivo por excedente de arrendamientos).
 - b) La suma de \$51.937.847 correspondiente a la compensación.

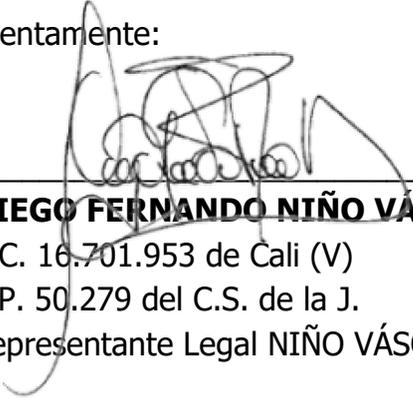
Las partes firman en señal de aceptación.

De esta manera, queda presentado el trabajo de partición.

SOLICITUD:

Que se apruebe el trabajo de partición y adjudicación conforme al ACUERDO Y TRANSACCIÓN al que llegaron las partes y se libren los oficios correspondientes.

Atentamente:



DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

C.C. 16.701.953 de Cali (V)

T.P. 50.279 del C.S. de la J.

Representante Legal NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA

C.C. 79.493.110 de Bogotá

T.P. 68.945 del C.S. de la J.



VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO

C.C. # 1.136.059.845

YORMENCY MORALES TREJOS

C.C. # 66.863.162

5. Los frutos de los dineros reportados en las cuentas bancarias y acciones corresponden a su adjudicatario.
6. La cónyuge superviviente YORMENCY MORALES TREJOS se obliga a realizar la cesión del contrato de arrendamiento de los inmuebles adjudicados al heredero VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO.
7. La cónyuge superviviente YORMENCY MORALES TREJOS se obliga a consignar a favor del heredero VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO, dentro del término de ejecutoria de la aprobación al trabajo de partición, en la cuenta de ahorros 532168762 del Banco de Bogotá a nombre del señor Víctor Andrés Zapata Prado con C.C. 1.136.059.845, los siguientes valores:
 - a) La suma \$8.966.000 correspondiente a la partida doce (Dinero en efectivo por excedente de arrendamientos).
 - b) La suma de \$51.937.847 correspondiente a la compensación.

Las partes firman en señal de aceptación.

De esta manera, queda presentado el trabajo de partición.

SOLICITUD:

Que se apruebe el trabajo de partición y adjudicación conforme al ACUERDO Y TRANSACCIÓN al que llegaron las partes y se libren los oficios correspondientes.

Atentamente:

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

C.C. 16.701.953 de Cali (V)

T.P. 50.279 del C.S. de la J.

Representante Legal NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA

C.C. 79.493.110 de Bogotá

T.P. 68.945 del C.S. de la J.

VÍCTOR ANDRÉS ZAPATA PRADO

C.C. # 1.136.059.845

YORMENCY MORALES TREJOS
C.C. # 66.863.162